



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

1 2 3 4 3

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Emilio Basavilbaso y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Néstor Grindetti, por el cual las partes acuerdan que la Municipalidad facilitará en forma gratuita a la Anses un espacio físico adecuado dentro de su jurisdicción, a efectos de que se instale allí un punto de atención al público; y que obra de fs. 1 a 5 del Expediente N° S-86165/17.- D.E. y D-00463/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de septiembre de 2017.-

REVISED

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~MARCELO PRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE~~

PROMULGADA POR DECRETO N°

2703

DE FECHA 08 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA E PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada en el año 1970	12343
	
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa S.A.P.I.D. del Gobierno	

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avda. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Emilio Basavilbaso, en adelante "ANSES", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANUS con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti, en adelante "MUNICIPALIDAD", se conviene celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, a tenor de los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que la ANSES tiene por objetivo la búsqueda constante de mejorar el servicio y desconcentrar la atención de público en las Unidades fijas de atención, como así también, ampliar la presencia territorial del Organismo en todos aquellos lugares en donde se requieren sus servicios.

Que con ese objetivo resulta procedente coordinar acciones con diferentes actores públicos, privados y organizaciones sociales de la sociedad civil intervenientes en las localidades alcanzadas por las acciones que se implementen, para lo cual se impulsa la instalación de puntos de contacto, para realizar la atención de público y la recepción de documentación del ciudadano, relacionada con prestaciones que tramitan por ante este Organismo.

Que desarrollar la práctica del servicio de atención a través de puntos de contacto, colaborará de manera directa en la reconstrucción del tejido social y la asistencia del Estado para con el ciudadano, mejorando la calidad de vida de los mismos.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

26165

12



Que la ANSES y la MUNICIPALIDAD suscriben el presente Convenio con el objeto de brindar mayores beneficios a los ciudadanos de todas las localidades en donde la presencia de la ANSES coopera para el desarrollo ciudadano.

Que para ello, proponen profundizar la asistencia a través de los puntos de atención como un servicio gratuito ofrecido por la ANSES, y coordinar el desarrollo de acciones conjuntas con la MUNICIPALIDAD, compartiendo experiencias y dando soluciones a través del diseño de estrategias de integración urbana y social, con la participación central de la ciudadanía y la construcción de una sociedad más inclusiva.

Que en virtud de lo mencionado, la ANSES y la MUNICIPALIDAD convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD facilitará en forma gratuita a la ANSES un espacio físico adecuado dentro de su jurisdicción, a efectos de que se instale allí un punto de atención al público.

SEGUNDA: La ANSES proveerá en forma exclusiva y a su exclusivo cargo, cuenta y responsabilidad, el personal capacitado para la recepción de los trámites vinculados con el Organismo.

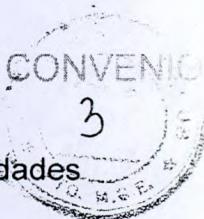
Dicho personal dependerá laboralmente exclusivamente de la ANSES, debiendo el empleador hacerse cargo en forma exclusiva de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo o del vínculo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o de cualquier otra naturaleza o emergentes de daños que dichas personas puedan sufrir o en su caso ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

TERCERA: El lugar físico proporcionado por la MUNICIPALIDAD se utilizará por el/los agente/s en fechas a determinar, de lunes a viernes, hasta 6 horas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe. Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

卷之二



cada día. Las labores a ser desempeñadas no podrán interferir las actividades desarrolladas por la MUNICIPALIDAD.

CUARTA: La ANSES y la MUNICIPALIDAD contemplarán la posibilidad de ampliar los días de atención al público en virtud al aumento de demanda que posea el punto de atención, una vez implementado y puesto en marcha el servicio.

QUINTA: El espacio físico a ser proporcionado por la MUNICIPALIDAD contará con baños no exclusivos para el personal del puesto de ANSES a instalarse, servicio de electricidad, calefacción, internet, y seguridad – éstos servicios se encontrarán a cargo y costo exclusivo de la MUNICIPALIDAD.

La ANSES proveerá a su personal del equipamiento microinformático (PCs, Impresora, escáneres; etcétera) para la atención dentro del *stand* o espacio cedidos por la MUNICIPALIDAD. Asimismo la ANSES podrá instalar equipos adicionales de telecomunicaciones que contrate a su cargo a distintos prestadores de servicio de voz, datos e imagen con la intención de mejorar la disponibilidad de conectividad. El cableado eléctrico, voz y datos dentro de los stands o locales será realizado por personal de ANSES; en tanto las acometidas al mismo que sean necesarias para llegar con los distintos servicios (voz, datos, tensión eléctrica) permanecerán a cargo de la MUNICIPALIDAD. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la vigilancia y seguridad de los bienes que se instalen dentro de los espacios, los cuales serán informados por la ANSES para su identificación, labrándose un Acta de Inventario en oportunidad del inicio del funcionamiento de la instalación, como así todos los cambios que luego puedan surgir por desperfectos o reducciones y/o ampliaciones de la misma.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD permitirá que la ANSES instale –a su cargo y costo - ploteos de logotipos e isotipos institucionales en el espacio que dispondrá en el punto de atención a ser instalado en el espacio provisto, previa aprobación de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

2000
2000
2000
2000

86165 17



SEPTIMA: El presente no implica otra forma de vinculación ni dependencia alguna entre las partes, limitándose los compromisos a lo explícitamente acordado. Cada una de ellas es independiente en las tareas que realiza, correspondiendo la delimitación de dichas tareas a la competencia específica de cada una de dichas partes.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes.

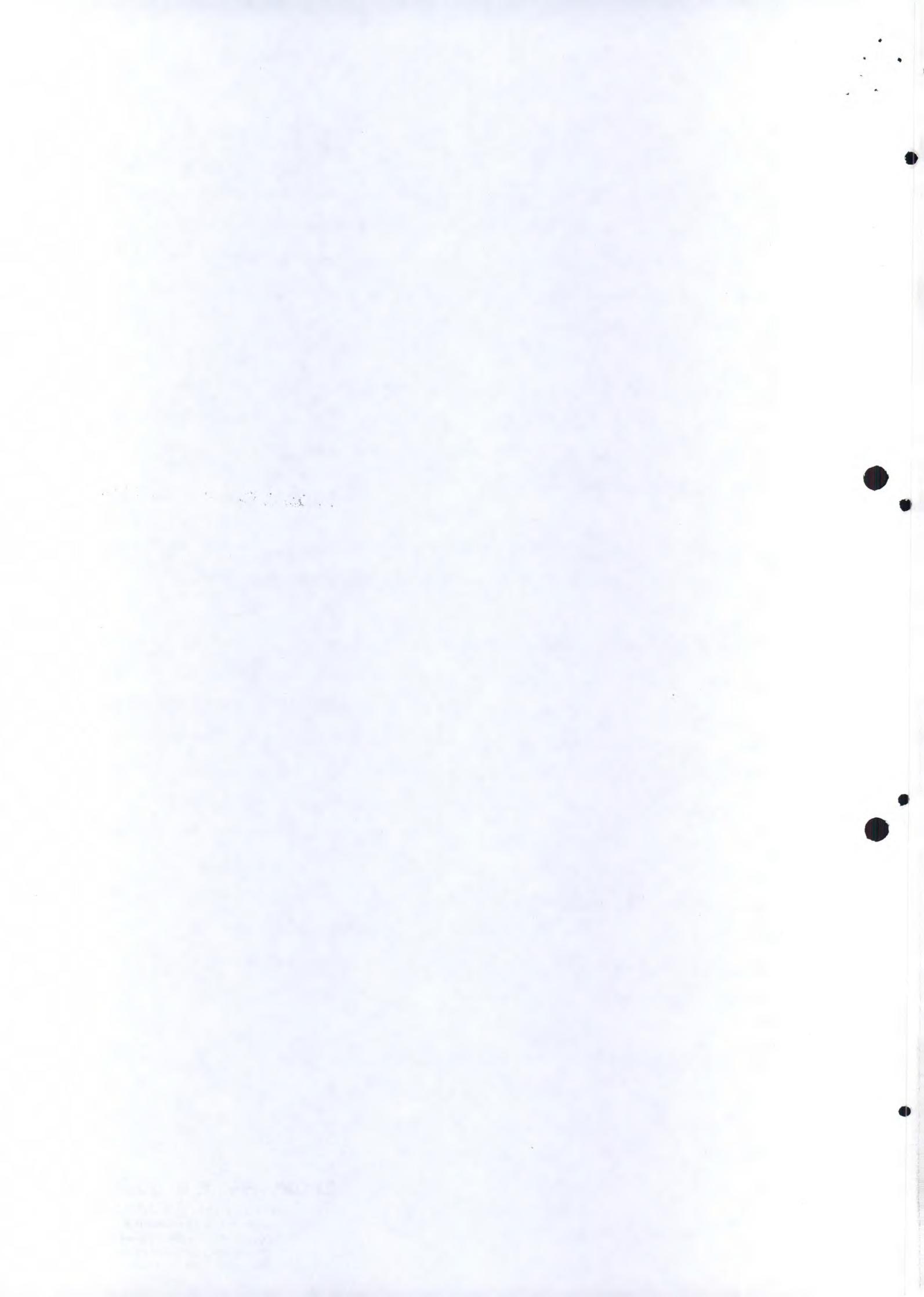
NOVENA: La suscripción de la presente y la colaboración prestada entre los firmantes, no genera contraprestación dineraria alguna para las partes.

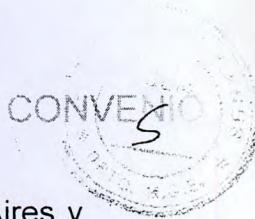
DÉCIMA: La vigencia del presente Convenio será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en forma automática por igual período si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de efectiva terminación. La rescisión anticipada no dará derecho a las partes a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, en caso de rescisión anticipada ambas partes se obligan a efectuar sus mayores esfuerzos para concluir las tareas en curso de ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: En caso que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que se someten a los Tribunales en lo Contencioso

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





86165 - 10

Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

100-102 (20-21) 1963